



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Resolución de Intendencia General SMV Nº 078-2015-SMV/11.1

Lima, 21 de setiembre de 2015

El Intendente General de Supervisión de Conductas;

VISTOS:

El expediente Nº 2015034573, así como el Informe Interno Nº 778-2015-SMV/11.1 del 18 de setiembre de 2015, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, el 31 de agosto de 2015, Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte - Edelnor S.A.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV y a la Bolsa de Valores de Lima S.A., a través del sistema Ventanilla Única, la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima de los valores detallados en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución por haber amortizado en su totalidad las obligaciones que se derivan de ellos;

Que, de la revisión efectuada a la solicitud a la que se refiere el considerando precedente, se ha verificado que el 13 de junio de 2001, mediante Resolución Gerencia General Nº 053-2001-EF/94.11, se aprobó, mediante la modalidad de trámite anticipado, la inscripción del programa denominado "Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos de EDELNOR S.A.A.", hasta por un monto de US\$ 150 000 000,00 (Ciento Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles, y se registró el Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el entonces vigente artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, mediante la Resolución Gerencia General Nº 054-2003-EF/94.11, del 02 de julio de 2003, se aprobó la solicitud de renovación del trámite anticipado del "Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos de EDELNOR S.A.A.";

Que, en el marco del mencionado programa se inscribieron de forma automática los valores denominados "Bonos Edelnor - Novena Emisión", "Bonos Edelnor - Undécima Emisión" y "Bonos Edelnor - Duodécima Emisión", según detalle en Anexo 1; así como los valores denominados "Bonos Edelnor - Décima Cuarta Emisión", según detalle en Anexo 2; y se registraron los



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

correspondientes Prospectos Complementarios del Prospecto Marco en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, asimismo, en el marco del Reglamento de Oferta Pública Primaria dirigida a Inversionistas Acreditados – ROPPIA, el 22 de agosto de 2007, se aprobó de forma automática (expediente N° 2007024774), el trámite anticipado y la inscripción del programa denominado “Tercer Programa de Bonos Corporativos de Edelnor”, hasta por un monto máximo de US\$ 150 000 000,00 (Ciento Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles, y se registró el Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en el marco del mencionado programa se inscribió de forma automática los valores denominados “Tercer Programa de Bonos Corporativos de Edelnor – Sexta Emisión” y “Tercer Programa de Bonos Corporativos de Edelnor – Décimo Séptima Emisión”, según detalle en Anexo 1, y se registraron los correspondientes Prospectos Complementarios del Prospecto Marco en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, respecto de los valores señalados en el Anexo 1 de la presente Resolución, se ha verificado la cancelación total de las obligaciones derivadas de dichas emisiones;

Que, de otro lado, de acuerdo al entonces vigente artículo 61 de la Ley del Mercado de Valores, aplicable a la fecha de la inscripción de los valores señalados en el Anexo 2 de la presente Resolución, disponía que la colocación debía efectuarse en un plazo no mayor de nueve (9) meses desde la fecha de inscripción del valor en el Registro Público del Mercado de valores, prorrogable hasta por un período máximo de nueve (9) meses, a petición de parte;

Que, asimismo, según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias (en adelante, Reglamento), la exclusión de oficio de valores del Registro Público del Mercado de valores opera cuando hubiere vencido el plazo de colocación o prórroga respectiva;

Que, en ese sentido respecto de los valores señalados en el Anexo 2 de la presente Resolución, se verifica la cancelación total de los mismos y que el plazo de colocación indicado anteriormente se encuentra vencido; por lo que correspondería su exclusión de oficio del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de igual forma, teniendo en cuenta que todas las emisiones correspondientes al "Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos de EDELNOR S.A.A." serán excluidas y que el plazo de vigencia del referido programa ha vencido, corresponde proceder a su exclusión de oficio del Registro Público del Mercado de Valores, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10 y sus normas modificatorias;

Que, el artículo 37, literales b) y d), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias (en adelante, LMV), y los artículos 20 y 23 del Reglamento, establecen que la exclusión de un valor



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa; así como cuando hubiere vencido el plazo de vigencia de un programa, entre otros, verificándose cesación del interés público;

Que, de otro lado, con respecto a la obligación de realizar una Oferta Pública de Compra (OPC) cuando se excluya un valor del Registro Público del Mercado de Valores, establecida en el artículo 38 de la LMV y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 (en adelante, Reglamento OPA), debemos señalar que la exclusión de los valores, detallados en los Anexos 1 y 2 que forman parte de la presente Resolución, se encuentra dentro de la causal de excepción para la realización de una OPC, contemplada en el artículo 23 del Reglamento y en el artículo 37, literales a) y b), del Reglamento OPA;

Que, el numeral 6 del artículo 7 de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores, deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 23 del Reglamento, así como a lo dispuesto por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de los valores mobiliarios a que se refiere el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución del Registro Público del Mercado de Valores por amortización total de las obligaciones derivadas de ellos.

Artículo 2.- Disponer la exclusión de oficio de los valores mobiliarios a que se refiere el Anexo 2 que forma parte de la presente Resolución del Registro Público del Mercado de Valores al haber cesado el interés público en los mismos, toda vez que ha vencido su plazo de colocación.

Artículo 3.- Disponer la exclusión de oficio del programa denominado "Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos de EDELNOR S.A.A." del Registro Público del Mercado de Valores, al haber cesado el interés público en el mismo, toda vez que ha vencido su plazo de vigencia.

Artículo 4.- Disponer la exclusión de los valores señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima S.A.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Artículo 5.- Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 6.- Transcribir la presente resolución a Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte - Edelnor S.A.A., en calidad de emisor; al BBVA Banco Continental, en calidad de representante de los obligacionistas; a la Bolsa de Valores de Lima S.A., y a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: GODOS GARCÍA Alix Fernando (FAU2013101)
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

ANEXO 1

A. Emisiones correspondientes al "Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos de EDELNOR S.A.A."

N°	DENOMINACIÓN	MONTO	FECHA DE INSCRIPCIÓN
01	"Bonos Edelnor - Novena Emisión"	Hasta por S/. 20'000 000,00 (Veinte Millones y 00/100 Nuevos Soles)	18/03/2004
02	"Bonos Edelnor - Undécima Emisión"	Hasta por S/. 20'000 000,00 (Veinte Millones y 00/100 Nuevos Soles)	03/06/2004
03	"Bonos Edelnor - Duodécima Emisión"	Hasta por S/. 40'000 000,00 (Cuarenta Millones y 00/100 Nuevos Soles)	18/06/2004

B. Emisiones correspondientes al "Tercer Programa de Bonos Corporativos Edelnor"

N°	DENOMINACIÓN	MONTO	FECHA DE INSCRIPCIÓN
01	"Tercer Programa de Bonos Corporativos de Edelnor – Sexta Emisión"	Hasta S/. 25'000 000,00 (Veinticinco Millones y 00/100 Nuevos Soles)	09/06/2008
02	"Tercer Programa de Bonos Corporativos de Edelnor – Décimo Séptima Emisión"	Hasta S/. 50'000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles)	20/03/2009



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

ANEXO 2

A. Emisión correspondiente al "Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos de EDELNOR S.A.A."

N°	DENOMINACIÓN	MONTO	FECHA DE INSCRIPCIÓN
01	"Bonos Edelnor - Décima Cuarta Emisión"	Hasta por S/. 30'000 000,00 (Treinta Millones y 00/100 Nuevos Soles)	02/06/2005